

REF.: Modifica Norma de Carácter General N°209, que imparte instrucciones relativas al análisis de suficiencia de activos (TSA) en seguros de rentas vitalicias.

NORMA DE CARACTER GENERAL Nº 3 7 3

1 3 ENE 2015

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en los artículos 3º letras b) y k), y 20 del D.F.L. Nº 251 de 1931, y en el artículo 4º letras a) y e) del Decreto Ley Nº 3.538 de 1980, ha resuelto modificar la NCG N°209, que imparte instrucciones relativas al análisis de suficiencia de activos (TSA) en seguros de rentas vitalicias, en los términos siguientes:

- 1. Modificase el Nº3 en la siguiente forma:
 - a) Reemplázase en el primer párrafo, la oración "reinvertidos a una tasa de interés de 3% real anual", por la oración: "reinvertidos a las tasas de interés derivadas del vector de tasas de descuento (VTD) utilizado para el cálculo de la reservas técnicas en seguros de renta vitalicia, a la fecha de cálculo del TSA, establecido en Anexo de la Norma de Carácter General N°318".
 - b) Reemplázase en el segundo párrafo, la frase "a la tasa señalada de 3%", por la frase: "a las tasas de interés derivadas del vector de tasas de descuento (VTD), señalado en el párrafo precedente".
 - c) Reemplázase en el tercer párrafo, la frase "la tasa de descuento del 3% real anual", por la frase: "el vector de tasas de descuento (VTD) señalado precedentemente".
- 2. Reemplázase la nota 1) de la letra A del Anexo N°3, por la siguiente:
 - "(1): Corresponde al valor presente de los flujos de pasivos no cubiertos con flujos de activos (insuficiencia), o de los flujos de activos que exceden los flujos de pasivos (suficiencia), asumiendo como escenario de tasa de reinversión y de descuento, la curva o vector de tasas de descuento (VTD) informado por la SVS, vigente a la fecha de los estados financieros."
- 3. Reemplázase en el último párrafo de la nota a la que se hace referencia en la letra B del Anexo N°3, la expresión "una tasa de interés futura real anual del 3%", por la oración: "un escenario de tasas de interés de reinversión, asociado a una curva de instrumentos financieros que considera el 80% de spread de riesgo AAA, vigente a la fecha de los estados financieros, informada por la SVS."
- 4. Reemplázase en la Tabla 3 "Suficiencia de Activos" del Anexo N°4, en el campo "FLUJOS DISPONIBLES", la expresión "una tasa de 3% real anual", por la expresión: "la tasa de interés que sea aplicable, de acuerdo a lo definido en esta norma", y en el campo "SUFICIENCIA/INSUFICIENCIA", la expresión "una tasa de 3% real anual", por "el vector de tasas de descuento (VTD)".

O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



VIGENCIA Y APLICACION: La presente norma rige a contar del 1 de junio de 2015, y se aplicará a partir de los estados financieros al 30 de junio de 2015. No obstante lo anterior, las compañías podrán aplicar voluntariamente las instrucciones de la presente norma, para los estados financieros al 31 de marzo, debiendo informar de esto previamente a esta Superintendencia, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

CARLOS PAVEZ TOLOS. SUPERINTENDENTE Superintendente

www.svs.cl